

se en los periódicos, siempre que les sean remitidas por los secretarios, con la autorizacion de los presidentes respectivos.

Art. 20. Los miembros de la Junta superior y de la Asamblea de los Notables, no tendrán ningun honorario.

#### DEL PODER EJECUTIVO.

Art. 21. Los miembros del Poder Ejecutivo se dividirán los seis ministerios,<sup>1</sup> nombrarán individualmente para todos los empleos dependientes de sus despachos respectivos: tendrán tambien la facultad de destituirlos.

Art. 22. El Poder Ejecutivo recibirá para que promulgue, como decretos, las resoluciones de la Asamblea de los Notables.

Tendrá el derecho absoluto de *veto* sobre estas resoluciones.

Los proyectos de ley preparados por la Junta superior, se transmitirán por su conducto á la Asamblea de los Notables.

Art. 23. Las funciones del Poder Ejecutivo cesarán desde el momento de la instalacion del gobierno definitivo, proclamado por la Asamblea de los Notables.

Art. 24. El ministro del Emperador queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se insertará en el *Boletin* de los actos oficiales de la Intervencion, y se fijará en las esquinas de la capital.

Dado en México, á 16 de Junio de 1863.

El General de division, Senador, Comandante  
en jefe del cuerpo expedicionario en México,

(Firmado.)—Forey.

<sup>1</sup> Los Ministerios quedaron distribuidos así: El Sr. Almonte, Ministerio de relaciones y de hacienda.—El Illmo. Sr. Arzobispo Labastida, los de justicia y gobernacion.—El Sr. Salas, los de guerra y de fomento.

#### NUM. 23.

Miembros de la Junta superior de gobierno.

*EL GENERAL DE DIVISION, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.*

En vista del decreto fecha 16 de Junio,<sup>1</sup> relativo á la constitucion de una Junta superior de gobierno:

Segun la propuesta del Ministro del Emperador, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Quedan nombrados miembros de la Junta superior del gobierno.

D. José Ignacio Pavon.  
 „ Manuel Diez de Bonilla.  
 Dr. „ José Basilio Arrillaga.  
 „ „ Teodosio Lares.  
 „ „ Francisco Javier Miranda.  
 „ „ Ignacio Aguilar y Marocho.  
 „ „ José Sollano.  
 „ „ Joaquin Velazquez de Leon.  
 „ „ Antonio Fernandez Monjardin.  
 General „ Mora y Villamil.  
 „ „ Ignacio Sepúlveda.  
 „ „ José María Andrade.  
 „ „ Joaquin Castillo y Lanzas.  
 „ „ Mariano Dominguez.  
 „ „ José Guadalupe Arriola.  
 „ „ Adrian Woll.  
 „ „ Fernando Mangino.  
 „ „ Agapito Muñoz.  
 „ „ José Miguel Arroyo.  
 „ „ Teófilo Marin.  
 „ „ Miguel Cervantes Velasco.  
 „ „ Crispiniano del Castillo.  
 „ „ Alejandro Arango y Escandon.

D. Juan Hierro Maldonado.  
 „ José Ildefonso Amable.  
 „ Gerardo García Rojas.  
 „ Manuel Miranda.  
 „ José Lopez Ortigoza.  
 General „ Santiago Blanco.  
 „ Pablo Vergara.  
 „ Cayetano Montoya.  
 „ Manuel Tejada.  
 „ Urbano Tovar.  
 „ Antonio Moran.  
 „ Miguel Jimenez.

Art. 2º Los miembros de la Junta superior arriba nombrados, entrarán inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º El Ministro del Emperador queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México, á 18 de Junio de 1863.

El General de division, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.

(Firmado)—*Forey.*

NUM. 24.

Secretario de la Prefectura política de México.—Nombramiento.

*EL GENERAL DE DIVISION, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.*

Visto el decreto de 12 de Junio <sup>1</sup> por el que se nombró á D. Manuel García Aguirre para Prefecto político de México:

<sup>1</sup> Número 16.

Atendiendo á que importa al interés de los negocios públicos el nombramiento de secretario general de la Prefectura:

A propuesta del Sr. Prefecto político y segun el parecer del Ministro del Emperador, decreto:

Art. 1º El Sr. D. José María de Garay queda nombrado Secretario general de la Prefectura política de México.

Art. 2º El Ministro del Emperador queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de los actos de la Intervencion.

Dado en México, á 20 de Junio de 1863.

El General de division, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.

*Forey.*

NUM. 25.

Se ponen fuera de la ley á los malhechores armados.—Establecimiento de una corte marcial para juzgarlos.—Procedimientos sin apelacion.

*EL GENERAL DE DIVISION, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.*

Considerando: que es importante poner término á los actos de vandalismo cometidos por las bandas de malhechores que recorren el país, perpetrando atentados contra las personas y las propiedades, y paralizando las relaciones comerciales: <sup>1</sup>

Que las leyes comunes son insuficientes á reprimir estos excesos y entrañan demoras perjudiciales á la pronta repre-

<sup>1</sup> Véase la circular de 3 de Octubre de este año.

sion de los crímenes en los lugares mismos en que han sido cometidos, decreto:

1º Quedan fuera de la ley todos los individuos que hagan parte de una banda de malhechores armados.

2º Todos los individuos de esta categoría que fueren arrestados, serán juzgados por una corte marcial.

3º Esta será investida de facultades discrecionales.

4º Será compuesta de

Un oficial superior, , , , , Presidente.

Dos capitanes , , , , , Jueces.

Un oficial relator, , , , , } Estrado.

Un sargento actuario , , , , }

Se agregará á la corte un intérprete.

Los acusados podrán, en su demanda, tener un defensor.

5º La corte pronunciará la sentencia por mayoría absoluta de votos en la misma sesion.

6º Las sentencias no tendrán apelacion, y serán ejecutadas dentro de las veinticuatro horas siguientes á la conclusion del juicio.

7º Se establecerá una corte marcial en cada lugar en que sea necesario.

8º Las facultades de cada corte serán temporales, y comenzarán y cesarán segun lo decida el comandante en jefe, ó el comandante militar á quien el general en jefe haya delegado sus poderes á este efecto.

Cuartel general en México, á 20 de Junio de 1863.

El General de division, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.

*Forey.*

<sup>1</sup> Véase la circular de 31 de Julio número 88, y su aclaracion de 12 de Agosto número 100.

NUM. 26.

Nombramiento del Sub-prefecto político de Veracruz.

*EL GENERAL DE DIVISION, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.*

Segun la propuesta del Ministro del Emperador, decreto:

Art. 1º El Sr. Bereau, Sub-prefecto político en Veracruz, queda nombrado Prefecto político de la misma ciudad en lugar del Sr. Serrano, separado.

Art. 2º El Ministro del Emperador queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de los actos de la Intervencion.

Dado en México, á 21 de Junio de 1863.

El General de division, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.

*Forey.*

NUM. 27.

Miembros del Poder Ejecutivo.

*MANUEL G. AGUIRRE, gefe político del Distrito de México, á sus habitantes, sabed:*

Que la Junta superior de gobierno, me ha comunicado el decreto siguiente:

“La Junta superior de gobierno instalada de conformidad

con el decreto de 18 del corriente,<sup>1</sup> en sesion de ayer, ha procedido á la eleccion del Poder Ejecutivo que previene el artículo 6º del mismo decreto, y han resultado nombradas las personas siguientes:

Primero. El Exmo. Sr. General de division D. Juan N. Almonte.

Segundo. El Illmo. Sr. D. Pelagio Antonio de Labastida, arzobispo de México.

Tercero. El Exmo. Sr. General de division D. Mariano Salas.

Primer suplente. El Illmo. Sr. Dr. D. Juan B. de Ormaechea, obispo electo de Tulancingo.

Segundo suplente. Sr. Magistrado D. Ignacio Pavon, presidente de la suprema corte de justicia.

Esta eleccion se publicará por bando nacional.

Dado en el salon de sesiones de la Junta. México, 22 de Junio de 1863.—*Teodosio Lares*, presidente.—*Alejandro Arango y Escandon*, secretario.—*José Maria Andrade*, secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno político de México, á 24 de Junio de 1863.—*Manuel G. Aguirre*.—*Manuel Aguilar y López*, oficial mayor.

---

NUM. 28.

Junta revisora de las ventas de bienes del Ayuntamiento de Puebla.

**EL GENERAL DE DIVISION, Senador, Comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.**

En virtud del decreto dado en 22 de Mayo,<sup>2</sup> sobre la revision de las ventas hechas de los bienes que pertenecian

1 Número 23.

2 Número 5.

al Ayuntamiento y á las diversas corporaciones morales de Puebla:

En vista de las propuestas del Sr. Prefecto político de Puebla, trasmitidas por el Sr. Comandante superior del Estado:

Segun el informe del Sr. Comisario extraordinario de hacienda, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Quedan nombrados para completar la comision revisora:

D. Silvestre Ituarte.

„ Rafael Illescas.

„ Joaquin de Haro.

Art. 2º El Comisario extraordinario de hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se insertará en el *Boletin Oficial* de los actos de la Intervencion.

Dado en México, á 22 de Junio de 1863.—Firmado, *Forey*.

Es copia conforme.—Firmado, *Budin*.

---

NUM. 29.

Derechos de introduccion.—Que los satisfagan integros los proveedores del ejército expedicionario.—Previsiones al señor intendente militar.—Id. al señor comandante de la plaza.

Administracion principal de rentas de México.—El Sr. Prefecto político D. Manuel García Aguirre, en orden de ayer me dice lo que copio:

“El señor Comisario extraordinario de hacienda, con fecha de hoy me dice lo siguiente:

“He dado cuenta al Señor General en Gefe, de las grandes dificultades que han tenido lugar en diferentes garitas, entre los encargados de la aduana y los comandantes de convoy que entran á México, y acabo de prevenir al señor

intendente militar del cuerpo expedicionario, dé las órdenes necesarias para que todos los agentes y empleados de la administracion de guerra, expidan facturas que den á conocer el número de carros y béstias de carga que escolten, y el de los fardos pertenecientes á la administracion. Los proveedores del ejército deberán satisfacer por entero los derechos de introduccion, reservando una factura ó estado de la intendencia militar para justificar los suministros hechos realmente al ejército; las cuales presentarán al fin de cada mes en apoyo de las solicitudes que hagan para que se les reembolse cuando hayan estipulado con la administracion una exencion de derechos.

Al señor comandante de la plaza se le ha dicho igualmente que dé órdenes á las guardias militares de las garitas para que presten el apoyo de sus armas á los encargados de la administracion civil que lo soliciten, á fin de impedir la entrada á los introductores que quieran sustraerse á esta disposicion.

Espero que estas medidas basten á reprimir completamente el contrabando que se ha hecho hasta hoy, y pondrán fin á todas las dificultades que han experimentado los agentes de la aduana para percibir sus derechos.

Sírvase Vd. poner esta nota en conocimiento del señor administrador de la aduana, suplicándole haga fijar una copia en cada garita.

Dígolo á Vd. con los expresados fines.

Lo que hago saber al público, y con particularidad á los introductores para su inteligencia.

México, Junio 23 de 1863.

*Ignacio de la Barrera.*

NUM. 30.

Distribucion de negocios entre los ministerios de relaciones, gobernacion, justicia y fomento.

Palacio del Supremo Poder Ejecutivo. México, Junio 26 de 1863.

El Supremo Poder Ejecutivo Provisional, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*EL SUPREMO PODER EJECUTIVO PROVISIONAL de la Nacion, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Para el arreglo de las labores de las Secretarías del Despacho de Relaciones Exteriores, de Gobernacion, de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública, y de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se hará la distribucion de los negocios que han de ser á su cargo de la manera siguiente:<sup>1</sup>

Art. 1.º Pertenecen á la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Todo lo relativo á las relaciones exteriores.

Los Consulados.

La designacion y conservacion de los límites de la República.

La expedicion de cartas de seguridad y de naturaleza.

La de los pasaportes y legalizacion de firmas.

Archivo general.

Las Academias y Establecimientos literarios que no son relativos á la enseñanza primaria ó secundaria, tales como:

El ceremonial de Palacio.

<sup>1</sup> La distribucion de los negocios correspondientes á los ministerios de hacienda y de guerra, puede verse en el número 49.

Recompensas Nacionales que no son peculiares á los ramos aplicados á las demas secretarías del despacho.

Art. 2º Tocan á la Secretaría de Gobernacion:

La Junta Superior de Gobierno en todo lo concerniente á las relaciones generales con el gobierno.

Todo lo relativo al gobierno interior de la República.

Policía de Seguridad.

Montepíos y Establecimientos de beneficencia.

Cárceles, Penitenciaría y Establecimientos de Correccion.

Libertad de imprenta.

Museo.

Festividades Nacionales y diversiones públicas.

Pestes, medios de prevenirlas y socorros públicos cuando las haya.

Vacuna, su conservacion y propagacion.

Art. 3º Corresponde á la Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública:

Todo lo concerniente al ramo de Justicia.

Todo lo relativo á negocios eclesiásticos.

Todo lo que pertenece á la instruccion pública.

Las sociedades literarias y científicas relativas al mismo ramo.

Academias de la historia y de la lengua castellana.

Bibliotecas.

Art. 4º Es propio de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

La formacion de la estadística general, de la industrial, agrícola, minera y mercantil, siguiendo en cada año el movimiento que estos ramos tengan.

La colonizacion.

Las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles en todas líneas.

Los establecimientos de Enseñanza especial de estos ramos.

Las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril.

La expedicion de las patentes y privilegios.

Los caminos, canales y todas las vías de comunicacion de la República.

El desagüe de México y todas las obras concernientes al mismo.

La Academia Nacional de San Carlos.

Todas las obras públicas de utilidad y ornato que se hagan con fondos públicos.

La Sociedad de Geografía y Estadística, y todas las otras mejoras materiales é industriales.

Art. 5º Por las Secretarías respectivas se formarán las plantas de sus empleados y los reglamentos necesarios para su gobierno interior, division de negocios y distribucion de éstos entre las secciones que en cada uno se establezcan, segun sus respectivas labores.

Art. 6º Desde la publicacion de este decreto, todas las autoridades de la República se entenderán con las secretarías respectivas, segun los ramos que les han sido asignados.

Por tanto, manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo de México, á 26 de Junio de 1863.—*Juan N. Almonte.*—*José Mariano Salas.*—*Juan B. Ormaechea.*—Al señor sub-secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

El sub-secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores,

*J. M. Arroyo.*

## NUM. 31.

Sub-secretarios de Estado y del despacho.—Nombramientos.

Palacio del Supremo Poder Ejecutivo. México, Junio 27 de 1863.

El Supremo Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar Sub-secretarios de Estado y del Despacho, al infrascrito, para el de Relaciones exteriores; al Sr. D. José Ignacio Anievas para el de Gobernacion; al Sr. D. Felipe Raygosa para el de Justicia, Negocios eclesiásticos é Instrucción pública; al Sr. D. José Salazar Ilarregui para el de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio; al Sr. D. Juan de D. Peza para el de Guerra y Marina, y al Sr. D. Martin de Castillo y Cos para el de Hacienda y Crédito Público.

Lo comunico á Vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

El sub-secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores,

*J. M. Arroyo.*

## NUM. 32.

Instalacion de la Junta superior de gobierno.—Nombramiento del Supremo Poder Ejecutivo Provisional.—Comisiones de la Junta.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Palacio del Supremo Poder Ejecutivo Provisional.—México, Junio 28 de 1863.

Acompaño á Vdes. para su publicacion el acta de la Junta superior de gobierno, relativa á la instalacion de ella, al nombramiento de los cargos de presidente y secretarios, y por último, al nombramiento del Supremo Poder Ejecutivo provisional y á la designacion de las comisiones en que de-

be dividirse dicho cuerpo, correspondientes á los ramos de las secretarías del despacho.—El Sub-secretario de Estado y del Despacho de gobernacion.—*J. I. de Anievas.*—Señores redactores del periódico la *Sociedad.*

En la ciudad de México, á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los miembros que componen la Junta Superior de Gobierno en la sala destinada para sus sesiones, dando principio á ellas conforme al decreto de 16 del corriente, <sup>1</sup> tuvo lugar la instalacion de dicha Junta bajo la presidencia provisional del Sr. D. Manuel Tejada, por ser el mayor de edad, y funcionando en calidad de secretarios los Sres. Dr. D. José María Diez de Sollano y Lic. D. Alejandro Arango y Escandon, por concurrir en ellos las circunstancias que designa el art. 3º del decreto mencionado.

Procedióse luego á nombrar el presidente de la Asamblea y sus dos secretarios, en la manera que previene el artículo 4º del mismo decreto; y resultaron electos para el primer cargo, por treinta y tres votos de treinta y cinco votantes, el Sr. Dr. D. Teodosio Lares, y para los segundos, los Sres. Arango y Escandon por diez y nueve votos, y D. José María Andrade por diez y ocho, de igual número de votantes.

Hechos estos nombramientos, la Junta se ocupó inmediatamente, conforme al artículo 6º del citado decreto, de elegir los tres ciudadanos mexicanos que deben encargarse del Poder Ejecutivo, así como los individuos suplentes para esas altas funciones. Resultando nombrados en primer lugar y por unanimidad de los treinta y cinco votantes, el Exmo. Sr. General de division D. Juan N. Almonte; en segundo, el Illmo. Sr. D. Pelagio Antonio Labastida, Arzobispo de México, por treinta y cuatro votos de treinta y cinco votantes; y en tercero, por veinticuatro votos de treinta y cuatro votantes, el Sr. General de division D. José Mariano Salas. Para suplentes del Poder Ejecutivo, se nombraron al Illmo. Sr. D. Juan B. Ormaechea y al Sr. Lic. D. Ignacio Pavon; obteniendo el primero veintiocho votos, y

<sup>1</sup> Número 22.

el segundo veintisiete, de los treinta y cinco de que antes se hace mérito.

Procedió despues la Junta á la formacion de las secciones que deben repartirse los diferentes ramos del servicio público, quedando formadas las comisiones respectivas en el órden que á continuacion se expresa:

#### DE RELACIONES.

Sres. Bonilla, Castillo y Lanzas, Mangino, Arroyo y Arango y Escandon.

#### DE GOBERNACION.

Sres. Aguilar, Sepúlveda, Marin, Arriola y Amable.

#### DE JUSTICIA.

Sres. Monjardin, Arrillaga, Lares, Dr. Sollano, Dr. Miranda, Muñoz y Moran.

#### DE FOMENTO.

Sres. Velazquez de Leon, Tejada, García Rojas, Jimenez y Vergara.

#### DE GUERRA.

Sres. Mora y Villamil, Woll, Cervantes, Blanco y Montoya.

#### DE HACIENDA.

Sres. Pavon, Tovar, Hierro, Castillo (D. Crispiniano), Ortigosa, Andrade, Dominguez y Miranda D. Manuel.

Prévia la aprobacion de esta acta por la Junta superior de gobierno, la firmaron su presidente y secretarios.—*Teodosio Lares*, presidente.—*Alejandro Arango y Escandon*, secretario.—*José M. Andrade*, secretario.

### NUM. 33.

Asamblea de Notables.—Individuos que la forman.—Su instalacion el dia 8 de Julio de 1863.

Palacio del Supremo Poder Ejecutivo Provisional. México, Junio 30 de 1863.

El Supremo Poder Ejecutivo Provisional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*EL SUPREMO PODER EJECUTIVO PROVISIONAL de la Nacion, á los habitantes de ella, sabed:*

Que la Junta Superior de Gobierno ha hecho la siguiente eleccion:

Junta Superior de Gobierno.—Art. 1º La Junta Superior de Gobierno, instalada de conformidad con el decreto de 18 del presente, <sup>1</sup> ha procedido á la eleccion de los 215 individuos que deben formar la Asamblea de Notables, segun se previene en el artículo 10 del decreto de 16 del mismo, <sup>2</sup> y resultaron nombradas las personas siguientes:

1. Acevedo D. Mariano, diputado, empleado de hacienda, Guanajuato.
2. Adalid D. José, propietario agricultor, consejero, México.
3. Agea D. Ramon, ingeniero, actual regidor, Sonora.
4. Aguilar D. Bruno, general de artillería, gobernador, Jalisco.
5. Alvarado D. Ignacio, profesor de medicina, México.
6. Alvarez D. Manuel, propietario, agricultor, México.
7. Alvear D. José María, propietario, comerciante, regidor, México.
8. Anievas D. José Ignacio, antiguo empleado, hoy sub-secretario de gobernacion, Querétaro.
9. Alamán D. Juan B., abogado, propietario, Guanajuato.
10. Arias y Ozta D. Juan, propietario, consejero, México.
11. Azcárate D. Miguel María, propietario, consejero, gobernador, México.

<sup>1</sup> Número 23.

<sup>2</sup> Núm. 22.

12. Barrera D. Ignacio de la, administrador de la aduana, Querétaro.
13. Berganzo D. Manuel, médico y catedrático, México.
14. Barandiarán D. Gregorio, diplomático, Morelia.
15. Barragan D. Mariano, platero, Querétaro.
16. Bejarano D. Pedro, abogado, Zacatecas.
17. Blanco D. Miguel, general, gobernador, Yucatan.
18. Boneta D. Ignacio, juez, magistrado, México.
19. Bucheli D. Manuel, empleado de hacienda, México.
20. Bringas D. José María, propietario, Veracruz.
21. Cagide D. Jesus, pintor, Departamento de México.
22. Campos D. Mariano, empleado de hacienda, Departamento de México.
23. Carpena D. Agustin, abad de Guadalupe, Querétaro.
24. Carbajal D. Vicente, propietario, empleado, consejero, Veracruz.
25. Castillo y Coz D. Joaquin, empleado de hacienda, Veracruz.
26. Casasola D. José María, abogado, fiscal de la Corte, México.
27. Carranza D. Ignacio, general, propietario, industrial, Jalisco.
28. Cervantes D. Javier, propietario, abogado, regidor, México.
29. Cervantes y Estanillo D. Juan, diplomático, México.
30. Cordero D. Manuel, propietario, abogado, juez, México.
31. Contreras D. Mariano, abogado, juez, magistrado, San Luis.
32. Contreras D. Trinidad, zapatero, México.
33. Cosío D. Francisco, general, propietario, Nuevo-Leon.
34. Cueva D. José Ramon, propietario, escribano, Departamento de México.
35. Cuevas D. Luis G. senador, consejero, ministro, diplomático, México.
36. Cuevas D. Santiago, general, Colima.
37. Crespo D. Antonio, antiguo empleado, Puebla.
38. Cosío D. Miguel Gonzalez, propietario, abogado, regidor, México.
39. Castillo D. Dionisio, abogado, empleado, Jalisco.
40. Dávila D. Mariano, eclesiástico, director de Instituto, México.
41. Diaz de la Vega D. Rómulo, general, gobernador, Yucatan.
42. Duarte D. José Mariano, diputado, consejero, magistrado, Puebla.
43. Durán D. José María, sub-secretario de justicia, México.
44. Echave D. Manuel, propietario, regidor, Puebla.
45. Echave D. Juan, propietario, México.
46. Echeverría D. Antonio, propietario, agricultor, comerciante, Veracruz.
47. Elguero D. Hilario, abogado, juez, consejero, ministro, Veracruz.
48. Elguero D. Pedro, abogado, agente fiscal, regidor, Veracruz.

49. Escudero y Echanove D. Pedro, abogado, diputado, agricultor, Yucatan.
50. Esparza D. Ignacio, coronel de Ingenieros, Zacatecas.
51. Esparza Macías D. José María, abogado, magistrado, Aguascalientes.
52. Espinosa D. Rafael, general, diputado, gobernador, Californias.
53. Escalante D. Felipe, industrial, regidor, Durango.
54. Fernandez del Castillo D. Pedro, empleado, ministro, diplomático, Guanajuato.
55. Fernandez de Jáuregui D. Manuel, diputado, consejero, ministro, Querétaro.
56. Fernandez D. Mariano, general, Veracruz.
57. Flores D. Juan María, diputado, propietario, gobernador, México.
58. Flores D. Joaquin, propietario, consejero, México.
59. Flores Alatorre D. Mariano, abogado, propietario, Puebla.
60. Flores Alatorre D. Agustin propietario, abogado, consejero, México.
61. Fonseca D. Urbano, propietario, abogado, magistrado, México.
62. Frauenfeld D. José, propietario, agricultor, regidor, México.
63. Galicia Chimalpopoca D. Faustino, profesor, abogado, magistrado, Tlaxcala,
64. Galvan Rivera D. Mariano, industrial, México.
65. Garay y Tejada D. José, propietario, regidor, secretario de gobierno, México.
66. Gardida D. Tomás, comerciante regidor, Veracruz.
67. Gárate Dr. D. Bernardo, diputado, consejero, vicario capitular, Querétaro.
68. García D. Juan, comerciante, México.
69. García Vargas D. Miguel, propietario, diputado, Colima.
70. García Aguirre D. Manuel, abogado, regidor, juez, prefecto, magistrado, México.
71. García Arcos D. Javier, propietario, regidor, prefecto, México.
72. Gomez de Lamadrid D. Juan Franciseo, propietario, Sonora.
73. Gonzalez de la Vega D. José María, propietario, magistrado, diplomático, México.
74. Gonzalez D. Luciano, empleado, Aguascalientes.
75. Gonzalez D. José Hipólito, propietario, coronel, Veracruz.
76. Guimbarda D. Bernardo, diputado consejero, magistrado, Nuevo-Leon.
77. Guitian D. Alejandro, empleado, Nuevo-Leon.
78. Gutierrez D. Francisco, platero, México.

79. German D. Diego, abogado, México.
80. Haro D. Pedro, regidor, corredor de número, Jalisco.
81. Hebramar D. Mariano, comerciante, México.
82. Hernandez D. Severiano, pintor, Tlaxcala.
83. Hidalgo Carpio D. Luis, profesor de medicina, San Luis.
84. Hidalgo D. Juan, antiguo empleado, México.
85. Hoz D. Manuel de la, abogado, propietario, Jalisco.
86. Huici D. Luis, sub-secretario de hacienda, consejero, México.
87. Icaza y Mora D. Mariano, abogado, juez, regidor, México.
88. Yañez D. Mariano, propietario, abogado, diputado, ministro, Guanajuato.
89. Icazbalceta D. Mariano García, propietario, agricultor, regidor, México.
90. Iglesias D. Francisco, comisario de guerra, empleado, Sonora.
91. Iturbide D. Agustin, diplomático, Michoacan.
92. Jimenez D. Ismael, eclesiástico, catedrático de Derecho, Puebla.
93. Jorrin D. Pedro, propietario, consejero, ministro, Guanajuato.
94. Lama D. José Gerónimo de la, corredor, Veracruz.
95. Landa D. Luis, comerciante, regidor, México.
96. Larrainzar D. Manuel, propietario, diputado, senador, Chiapas.
97. Lara D. Mariano, industrial, empleado, México.
98. Laspita D. Antonio, director del Montepío, Querétaro.
99. Lascurain D. Francisco, propietario, comerciante, regidor, Veracruz.
100. Lomelin D. Manuel, presbítero, propietario, Jalisco.
101. Madrid D. German, regidor, abogado, México.
102. Malo D. José Ramon, diputado, senador, consejero, Michoacan.
103. Martinez D. José Guadalupe, sub-secretario de gobernacion, Tabasco.
104. Marroquí D. Joaquin, coronel, gobernador, Tabasco.
105. Madrigal D. Jorge, propietario, antiguo empleado, Veracruz.
106. Manero D. José Hipólito, cónsul, Oajaca.
107. Márquez D. Leonardo, general, gobernador, Jalisco.
108. Marron D. Ramon, industrial, Puebla.
109. Melé D. Francisco, director del cuerpo-médico, Sinaloa.
110. Mejía D. Tomás, general, gobernador, Querétaro.
111. Mendoza D. Antonio, tejedor, Tlaxcala.
112. Miranda D. Rafael, empleado de hacienda, Tlaxcala.
113. Mier y Terán D. Joaquin, catedrático de matemáticas, Jalisco.
114. Montes de Oca D. Manuel, fabricante de pianos, Colima.

115. Morales D. José, tirador, Aguascalientes.
116. Moreno Dr. D. Manuel, propietario, dean de la catedral, México.
117. Moran D. Antonio, regidor, propietario, departamento de México.
118. Mora y Ozta D. Luis, abogado, regidor, departamento de México.
119. Mora y Ozta D. Manuel, diplomático, departamento de México.
120. Mora D. Francisco Serapio, diplomático, Tamaulipas.
121. Monroy D. José López, empleado de hacienda, Zacatecas.
122. Medina D. José María, propietario, director del hospital de San Andrés, México.
123. Muñoz D. Luis, propietario, médico, regidor, México.
124. Murphy D. Patricio, regidor, catedrático, Veracruz.
125. Noriega D. Manuel, general, gobernador, Durango.
126. Nájera D. Domingo, prefecto, Querétaro.
127. Nieto D. José María, propietario, arcedian de Guadalajara, Jalisco.
128. Nuñez D. Gabriel, empleado de hacienda, propietario, Veracruz.
129. Ovando D. José, propietario, Puebla.
130. Ochoa D. José María, abogado, eclesiástico, departamento de México.
131. Olloqui D. José, propietario, departamento de México.
132. Orozco Dr. D. José Cayetano, diputado, canónigo, Jalisco.
133. Orozco y Berra D. Manuel, sub-secretario de fomento, Querétaro.
134. Ortiz Cervantes D. Joaquin, propietario, industrial, México.
135. Pacheco D. José Miguel, diputado, consejero, propietario, Jalisco.
136. Pacheco D. Pantaleon, empleado de hacienda, Jalisco.
137. Pagaza D. José, propietario, empleado, México.
138. Pastor D. Juan N., abogado, agente fiscal, Querétaro.
139. Paredes y Arrillaga D. Agustin, propietario, regidor, México.
140. Paredes y Arrillaga D. José María, abogado, juez, México.
141. Paredes y Castillo D. Mariano, abogado, juez, México.
142. Pavon D. Francisco Gonzalez, general, San Luis.
143. Pereda D. Juan N., diplomático, México.
144. Perez D. Francisco, propietario, general, gobernador, Puebla.
145. Peña y Santiago D. Mariano, propietario, comerciante, México.
146. Peña D. José, propietario, regidor, Querétaro.
147. Perez Marin D. Fernando, propietario, Puebla.
148. Piedra D. José María, abogado, regidor, propietario, departamento de México.
149. Piquero D. Ignacio, diputado, consejero, empleado, Tlaxcala.

150. Piña y Cuevas D. Manuel, propietario, consejero, ministro, departamento de México.
151. Piña D. Miguel, general de artillería, Chiapas.
152. Portilla D. Nicolás, general, gobernador, Chihuahua.
153. Pliego D. Jesus, propietario, agricultor, México.
154. Primo Rivera D. Joaquin, eclesiástico, propietario, México.
155. Querejazu D. Pascual, propietario, médico, Guanajuato.
156. Quiñones D. José, propietario, Oajaca.
157. Rada Dr. D. Agustin, eclesiástico, San Luis.
158. Raigosa D. Felipe, sub-secretario de gobernacion, Zacatecas.
159. Ramirez Illmo. Sr. D. Francisco, obispo de Caradro, Guanajuato.
160. Ramirez D. José Fernando, diputado, senador, ministro, magistrado, Durango.
161. Rebollar D. Rafael, abogado, juez, magistrado, Durango.
162. Riva Palacio D. Mariano, diputado, senador, gobernador, ministro, México.
163. Roa Bárcena D. José María, escritor público, Veracruz.
164. Rodriguez Osio D. Mariano, antiguo empleado, Sinaloa.
165. Rio de la Loza D. Leopoldo, industrial, México.
166. Rosales y Alcalde D. Manuel, abogado, magistrado, propietario, México.
167. Rodriguez Villanueva D. José María, abogado, empleado de justicia, Oajaca.
168. Robles D. Carlos, propietario, minero, regidor, Guanajuato.
169. Rodriguez de San Miguel D. Juan N., diputado, consejero, propietario, Puebla.
170. Robleda D. Felipe, comerciante, regidor, Veracruz.
171. Ruiz D. José María, antiguo empleado de hacienda, Veracruz.
172. Rubiños D. Juan Felipe, abogado, Oajaca.
173. Rus D. José Francisco, diplomático, Oajaca.
174. Russi D. José Roman, empleado del ministerio de fomento, Tamaulipas.
175. Ruiz D. Luis, propietario, Veracruz.
176. Salazar D. Hipólito, litógrafo, Oajaca.
177. Salazar Harregui D. José, regidor, ingeniero, Chihuahua.
178. Salcido D. Francisco de P., general, Jalisco.
179. Sardaneta D. José María, ex-marqués de Rayas, minero, Guanajuato.
180. Sanchez D. Fernando, director de contribuciones, Morelia.

181. Sanchez Castro D. Pedro, abogado, magistrado, Durango.
182. Samaniego D. Desiderio, propietario, Querétaro.
183. Sanchez Villavicencio D. Juan, comerciante, Colima.
184. Sainz Herosa Dr. D. José María, canónigo, abogado, Veracruz.
185. Serrano D. José Rafael, abogado, Puebla.
186. Segura D. Sebastian, diputado, ensayador, Veracruz.
187. Segura D. Vicente, diputado, consejero, empleado, Veracruz.
188. Solares D. Ignacio, abogado, juez, Durango.
189. Sanchez Facio D. José, coronel, Veracruz.
190. Sota Riva D. Manuel, propietario, gobernador, empleado, departamento de México.
191. Solórzano D. Joaquin, general, Sinaloa.
192. Tagle D. Francisco, propietario, empleado, México.
193. Teran D. Ignacio, comerciante, México.
194. Torres Larrainzar D. Joaquin, propietario, prefecto, Puebla.
195. Tort D. José María, médico, Puebla.
196. Tornel D. Agustin, regidor, empleado, Puebla.
197. Trujillo D. Ignacio, abogado, comerciante, agricultor, Chiapas.
198. Ulbarri D. José Dolores, propietario, empleado, diplomático, México.
199. Uriarte D. Manuel, propietario, prefecto, Puebla.
200. Valle D. Manuel, propietario, comerciante, Oajaca.
201. Valenzuela D. Francisco, empleado, Aguascalientes.
202. Vértiz D. Juan N., abogado, juez, diputado, consejero, Querétaro.
203. Velasco D. Fernando A., general, Zacatecas.
204. Velazquez de la Cadena D. Joaquin, empleado, San Luis.
205. Villaurrutia D. Ramon, propietario, abogado, México.
206. Vicario D. Juan, general, gobernador, departamento de México.
207. Villalon D. Francisco, propietario, escribano, Michoacan.
208. Villaurrutia D. Eulogio, propietario, México.
209. Villar y Bocanegra D. José María, propietario, juez, magistrado, senador, Aguascalientes.
210. Villar y Bocanegra D. Francisco, eclesiástico, Aguascalientes.
211. Villavicencio D. Francisco, abogado, magistrado, Tamaulipas.
212. Villa y Cosío D. Hermenegildo, diputado, senador, consejero, comerciante, Veracruz.
213. Zaldivar D. José María, abogado, juez, ministro, México.
214. Zavala D. Manuel, general, Tamaulipas.
215. Zimbron, D. Manuel Diaz, propietario, abogado, diputado, juez, México.

Art. 2º La Asamblea se instalará el día 8 del próximo mes de Julio.

Dado en el salon de sesiones de la Junta, á 29 de Junio de 1863.—*Teodosio Lares*, presidente.—*Alejandro Arango y Escandon*, secretario.—*José María Andrade*, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo. México, Junio 30 de 1863.—*Juan N. Almonte*.—*José Mariano Salas*.—*Juan B. Ormaechea*.—Al Sub-secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

El Sub-secretario de Estado y del  
Despacho de Gobernacion,

*José I. de Anievas.*

NUM. 34.

Ministerio de guerra.—Su planta.

Palacio del Supremo Poder Ejecutivo. México, Junio 30 de 1863.

El Supremo Poder Ejecutivo Provisional, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**EL SUPREMO PODER EJECUTIVO PROVISIONAL de la Nacion, á los habitantes de ella, sabed:**

Que en virtud de las amplias facultades de que se halla investido, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La planta provisional de los empleados del Ministerio de guerra y marina, será la que sigue:

Un sub-secretario con el sueldo anual de.	\$ 4,000
Un escribiente con .....	600
Un meritorio sin sueldo.	
	4,600

*Seccion 1ª de operaciones militares.*

Un jefe. ....	\$ 1,500
Dos escribientes á seiscientos pesos .....	1,200
Un meritorio sin sueldo.	
	2,700

*Seccion 2ª de infantería y organizacion general.*

Un jefe. ....	\$ 1,500
Un oficial. ....	800
Dos escribientes á seiscientos pesos .....	1,200
Dos meritorios sin sueldo.	
	3,500

*Seccion 3ª de caballería y clases pasivas.*

Un jefe. ....	\$ 1,500
Un oficial. ....	800
Un escribiente. ....	600
Un meritorio sin sueldo.	
	2,900

*Seccion 4ª de armas especiales.*

Un jefe. ....	\$ 1,500
Un oficial. ....	800
Dos escribientes á seiscientos pesos .....	1,200
Un meritorio sin sueldo.	
	3,500

*Seccion 5ª de indiferente.*

Un jefe. ....	\$ 1,500
Un oficial. ....	800
Dos escribientes á seiscientos pesos .....	1,200
Un meritorio sin sueldo.	
	3,500

A la vuelta. ....\$ 20,700